

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa


2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2021-_____

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El 12 de mayo de 2021, se aprobó la Ley 1-2021, conocida como "Ley Habilitadora para implementar el Plan de Alerta Ashanti", en Puerto Rico. Ley se aprueba con el fin de establecer "*[u]n mecanismo que facilite la búsqueda y recuperación de personas desaparecidas mayores de dieciocho (18) años; establecer las facultades y deberes de las entidades gubernamentales; añadir un inciso (i) al Artículo 2.03 y enmendar el inciso (i) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de atemperarla con lo aquí dispuesto...*".

 Entre otros asuntos, el Artículo 5 de la mencionada Ley le impone la responsabilidad al Negociado de la Policía de Puerto Rico el crear "*[u]na división especial para atender esta y todas las alertas. Asimismo, creará un Plan de Alerta Ashanti, donde se emitirán las normas, reglas o reglamentos que sean necesarios para el fiel cumplimiento...*" de la Ley 1-2021. La reglamentación debería presentarse a en un término de noventa (90) días a partir de la aprobada la legislación y ser sometida a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada una de las Cámaras Legislativas, asunto que debió haberse presentado en o antes del 10 de agosto de 2021, fecha en la cual se cumplió el término dispuesto por la legislación.

Mediante la presente Petición de Información se le requiere al Negociado de la Policía de Puerto Rico, de conformidad al Artículo 5 de la Ley 1-2021, suplir en un periodo de cinco (5) días, la siguiente información, que incluya, pero no se limite:

- 1) Certificar si ha dado fiel cumplimiento con relación a la creación de la división especial para atender el Plan de Alerta Ashanti, así como las demás alertas establecidas por disposiciones de ley.
- 2) Presentar el Plan de Alerta Ashanti con las respectivas normas, reglas o reglamentos de conformidad a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como

“Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, según requerido por la Ley 1-2021.

- 3) De no haber cumplido con ninguno de los asuntos establecidos en los incisos 1 y 2 de esta Petición de Información, deberá presentar un informe detallado sobre todas las gestiones realizadas a los fines de dar fiel cumplimiento con las disposiciones de la Ley 1-2021. Incluyendo, de existir, el calendario y el plan de trabajo establecido para cumplir con las disposiciones de la Ley, incluyendo cualquier gestión realizada ante la Asamblea Legislativa relacionada a los deberes y obligaciones consignados mediante la mencionada Ley.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 02 de septiembre de 2021.

Respetuosamente sometida,



Rosamar Trujillo Plumey